

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XI.

PANAMA, 12 DE FEBRERO DE 1914.

NÚMERO 2032

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Calle 14 Oeste N° 195.

Secretario de Relaciones Exteriores.

ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11, N°

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8ª N°

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 7ª N°

Secretario de Fomento.

RAMÓN F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B, N° 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL.

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrán Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó gozarse quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Edecán del Presidente, encargado de la Secretaría.

RODOLFO ESTRINEAUT.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... \$ 5.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1905 sobre reformas civiles y judiciales á \$ 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á \$ 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é industrias á \$ 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las margenes del Río Chagres á \$ 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centavos de balboa (\$ 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentran de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (\$ 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ASUNTOS VARIOS

Resolución número 1 de 10 de Enero de 1914, por la cual se concede un permiso para poder hacer venir á la República á su esposa, la señora Chiang Ling. 477

Resolución número 2 de 14 de Enero de 1914, por la cual se concede un permiso para poder hacer venir á la República á su esposa, la señora Chiang Ling. 477

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 1 de 25 de Enero de 1914, por la cual se declara que, como base de la fianza que debe prestar el señor Justinián, la suma de cinco mil balboas. 477

Resolución número 2 de 29 de Enero de 1914, por la cual se declara que, como base de la fianza que debe prestar el señor Justinián, la suma de cinco mil balboas. 477

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS. 477

Solicitud de registro de marca de fábrica. 477

RAMO DE AGRICULTURA. 477

Resolución número 1 de 1 de Febrero de 1914, por la cual se concede un permiso para poder hacer venir á la República á su esposa, la señora Chiang Ling. 477

dores Walter L. G. Perry y María Céspedes. 477

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes á los días 5, 6 y 7 de Febrero de 1914. 477

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Relación de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia en el mes de Enero de 1914. 477

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Documentos defectuosos. 478

Actos oficiales. 478

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

SECCION PRIMERA

ASUNTOS CONCERNIENTES A LA LEY 50 DE 1913

RESOLUCION NUMERO 1

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1.—Panamá, Enero 10 de 1914.

RESUELTO:

Concédese el permiso solicitado en el anterior memorial, previo depósito prestatario en el Banco Nacional de la suma de trescientos balboas (\$ 300.00), depósito que será devuelto cuando en este Despacho se tenga constancia de que el señor Julio Choy Lonchao ha continuado su viaje á San Francisco de California. El referido señor Lonchao queda en la obligación de presentarse á este Despacho el día de la continuación de su viaje.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 2

recabida á un memorial del asistido Ah Ching.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2.—Panamá, Enero 14 de 1914.

El asistido Ah Ching, por medio de memorial dirigido á este Despacho, solicita se le conceda permiso para poder hacer venir á la República á su esposa, la señora Chiang Ling. Basa el memorialista su petición en que él es antiguo domiciliado en el país y que por consiguiente tiene derecho á hacer venir á Panamá á su esposa legítima, de conformidad con lo que disponen los artículos 87 y 88 del Código Civil.

Teniendo en cuenta este Despacho que la solicitud presentada no puede admitirse porque su diligencia es no haber sido derogados los decretos números 25 de 1904 y 71 de 1907, que eran los que permitían la entrada al territorio panameño á los menores de edad y á las esposas de los chinos domiciliados desde el año de 1900; y como no se puede aceptar la prueba del estado civil de la señora Cheng Ling porque no hay en la actualidad disposición alguna que ordene tal cosa.

SE RESUELVE:

No acceder á lo solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 62

por la cual se señala una suma como base de la fianza que debe prestar el señor Justinián.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 62.—Panamá, Enero 28 de 1914.

Señálase como base de la fianza que debe otorgar el señor Justinián, nombrado C. Jago, Primer Jefe de la Tesorería General, la suma de cinco mil balboas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 24 de 1905, la fianza en referencia debe ser hipotecaria y sin perjuicio de la hipoteca ícita legal, en virtud de la cual todo empleado que otorga fianza queda obligado, además, con sus bienes, no sólo por la suma señalada como base de la fianza, sino por cualquiera otra de que resulte responsable. (Artículo 4402 del Código Fiscal).

Para aceptar en hipoteca la casa que el señor. Nicólas Justinián ofrece como de propiedad, de la señora Rita Gómez, para responder de la suma con que garantiza su manejo, es necesario que dicha señora compruebe su propiedad ó dominio sobre la finca, la libertad de ésta y su valor, debiendo igualar este valor al de la fianza exigida y las mitad más. (Artículo 1999 del Código Fiscal). Hecho esto se dispondrá lo que haya lugar para la formalización de la fianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 68

recabida á un memorial del señor Gregorio Miró.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 68.—Panamá, Enero 30 de 1914.

Solicita el señor Gregorio Miró en el memorial que precede, que se reconsidere la Resolución número 37 de fecha 19 del presente mes, por la cual se continúa la fecha 30 de Diciembre próximo pasado, dictada por el Administrador Inspector General de la Renta de Destilación, en el juicio seguido contra Francisco Corro R., conforme á los trámites de policía administrativa, por fraude á las rentas nacionales, en la especial de destilación.

Tres son las formas que el señor Miró presenta á la consideración de este Despacho para que se reconsidere la aludida resolución, que se declare que el señor Francisco Corro R. sólo es acreedor á la sanción que determina el artículo 11 de la Ley 20 de 1911; ó que deba pagar dobles los derechos por la destilación fraudulenta, de

lleva la cabeza de una india, y parte del busto, bellamente adornado; el extremo izquierdo fondo azul claro, extremos dorados y blancos, lleva sobre una cinta, angosta roja dos medallas de la Exposición Tabalera, Caracas, 1904. Dividen los letreros del círculo rojo, los extremos de una cinta azul claro, extremos dorados, que dicen en negro el de la izquierda: «Marca», y el de la derecha: «Registrada». 4 Una cinta dorada fileteada en blanco y rojo, la que lleva en su centro, sobre un espacio en blanco, en letras rojas: «Fabricantes» y en letras rojas relieve blanco «Elodoro González P.» y en blanco «Caracas». Los cuatro números descriptos van así: el primero en la barriga de los envases; el segundo al extremo opuesto; el tercero en el cuello y el cuarto sobre la cápsula, de manera, que al sacar el corcho de la botella quede inutilizado.

Acompaño, además del poder, los siguientes documentos:

Comprobantes de haber satisfecho los derechos fiscales y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Comprobante del registro de la marca en el país de su origen (Venezuela).

Cuatro facsímiles.

Un etisé.

Panamá, Enero 19 de 1914.

Virgilio Capriles.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 2 de Febrero de 1914.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud anterior, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro de la marca.

El Secretario de Fomento.

R. F. ACEVEDO.

2 Y. 1.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1

Resolución de la solicitud de los señores Walter L. G. Perry y María Céspedes.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo.—Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Agricultura.—Resolución número 1.—Panamá, 2 de Febrero de 1914.

Walter L. G. Perry y María Céspedes manifiestan al Gobierno que desean fundar una Colonia Agrícola en la República, para lo cual solicitan del Poder Ejecutivo que haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 39 de la Ley 20 de 1913, demarque al río Gatuncillos, que no está comprendido en los que necesita el Gobierno de los Estados Unidos para el lago del Canal.

Los solicitantes manifiestan que el terreno tiene una extensión de legua y media en todas las direcciones tomando como punto de partida la confluencia de los ríos «Gatuncillos» y «Cajón Claro», pero como no determinan la forma de tal terreno ni acompañan plano alguno de él, no es posible saber con exactitud el número de hectáreas que contiene.

Tampoco dicen los memorialistas si están dispuestos a cumplir todas las obligaciones que señala la Ley 20 de 1913, en su artículo 39, ni expresan el número de Colonos que ha de poblar la región indicada.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Decir a los señores Walter L. G. Perry y María Céspedes, que el Gobierno está dispuesto a hacer uso de la facultad que le confiere el artículo 39 de la Ley 20 de 1913, con relación a la solicitud hecha por ellos, siempre que se obliguen, mediante contrato, a lo siguiente:

1º A fundar una población en el lugar más adecuado del terreno;

2º A llevar al terreno un número de Colonos agricultores que no sea menor de diez-10 por cada cien-100 hectáreas concedidas;

3º A conceder a los Colonos el título de propiedad del terreno que les corresponda según los planes respectivos, en condiciones equitativas de precio y de pago;

4º A levantar un plano del terreno concedido, con la división en lotes numerados;

5º A asegurar el cumplimiento de las obligaciones que contraen, con una fianza, que desde ahora se fija en un balboa (B. 1.00) por cada hectárea de tierra.

Los peticionarios deberán determinar con precisión el número de Colonos que van a instalar en el terreno que solicitan, a fin de que el Gobierno por su parte pueda demarcar la cantidad de hectáreas necesarias para la Colonia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

R. F. ACEVEDO.

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 5, 6 y 7 de Febrero de 1914.

DÍA 5

Existencia anterior	R. 473,797,961
Entradas de hoy	13,241,961
Salidas de hoy	487,039,53
Salidas de hoy	7,302,504
Existencia para mañana	479,737,021

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano	11,178,05
Plata Panameña	419,185,49
Monedas de Nickel	584,954
Agentes Fiscales	76,51
Varios Documentos	48,712,02
Suma	479,737,021

Panamá, 5 de Febrero de 1914.

DÍA 6

Existencia anterior	R. 479,737,021
Entradas de hoy	8,551,814
Salidas de hoy	488,288,84
Existencia para mañana	483,199,08

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano	R. 15,612,00
Plata Panameña	419,133,19
Monedas de Nickel	584,954
Agentes Fiscales	76,51
Varios Documentos	48,792,424
Suma	483,199,08

Panamá, 6 de Febrero de 1914.

DÍA 7

Existencia anterior	R. 483,199,08
Entradas de hoy	13,218,26
Salidas de hoy	486,417,34
Existencia para mañana	477,840,75

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano	R. 31,990,79
Plata Panameña	401,280,22
Monedas de Nickel	584,954
Agentes Fiscales	89,934
Varios Documentos	43,894,85
Suma	477,840,75

Panamá, 7 de Febrero de 1914.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RELACIÓN

de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia en el mes de Enero de 1914.

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Enero de mil novecientos catorce, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia ni el señor Procurador General de la Nación a practicar la visita correspondiente al presente mes, de conformidad con el artículo 81 de la Ley 45 de 1912, se da constancia en el libro respectivo del movimiento de los negocios habidos durante el mes.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes de la visita anterior, civiles 70
Negocios pendientes de la visita anterior, criminales 62
Repartidos en el mes, civiles 36
Repartidos en el mes, criminales 44

Total 212

De los cuales han sido despachados:

Civiles	35
Criminales	50
Total	127

Quedan en curso para Febrero, civiles 65
Quedan en curso, criminales 56
Paralizados, civiles 6 127

Estos negocios se distribuyen así:

Magistrado Guardia	46
» Lombardi	46
» Mendoza	38
» Patiño	40
» Perigault	42
Total	212

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO GUARDIA

Negocios Civiles

Interlocutorios:

Sustanciándose 8
Despachados 4

Definitivos:

Sustanciándose 7
Despachados 2

De conocimiento en única instancia:

Sustanciándose 1

Salta de Acuerdo:

Sustanciándose 1

Negocios Criminales.

Interlocutorios:

Sustanciándose 7
Despachados 6

Definitivos:

Sustanciándose 8
Despachados 2 46

Pasan 46

Vienen 46

MAGISTRADO LOMBARDI

Negocios Civiles.

Interlocutorios:

Sustanciándose 5
Despachados 4

Definitivos:

Sustanciándose 7
Despachados 1

Paralizados:

4

De conocimiento en única instancia:

Sustanciándose 2

Salta de Acuerdo:

Sustanciándose 1

Negocios Criminales.

Interlocutorios:

Sustanciándose 4
Despachados 8

Definitivos:

Sustanciándose 5
Despachados 5 40

MAGISTRADO MENDOZA

Negocios Civiles.

Interlocutorios:

Sustanciándose 5
Despachados 4

Definitivos:

Sustanciándose 6
Despachados 2

De conocimiento en única instancia:

Sustanciándose 2

Negocios Criminales.

Interlocutorios:

Sustanciándose 4
Despachados 1

Definitivos:

Sustanciándose 1
Despachados 1 38

MAGISTRADO PATIÑO

Negocios Civiles.

Interlocutorios:

Sustanciándose 2
Despachados 1

Definitivos:

Sustanciándose 4
Despachados 4

Paralizados:

2

De conocimiento en única instancia:

Sustanciándose 2

Negocios Criminales.

Interlocutorios:

Sustanciándose 6
Despachados 5

Definitivos:

Sustanciándose 4
Despachados 4

Paralizados:

2

De conocimiento en única instancia:

Sustanciándose 2

Negocios Criminales.

Interlocutorios:

Sustanciándose 6
Despachados 5

Definitivos:

Sustanciándose 5
Despachados 3 40

MAGISTRADO PERIGAUULT

Negocios Civiles.

Interlocutorios:

Sustanciándose 2
Despachados 6

Definitivos:

Sustanciándose 7
Despachados 1

De conocimiento en única instancia:

Sustanciándose 2

Negocios Criminales.

Interlocutorios:

Sustanciándose 3
Despachados 7

Definitivos:

Sustanciándose 3
Despachados 7

Paralizados:

20-170

Vienen.....	29-170
Definitivos.....	
Sustanciándose.....	7
Despachados.....	6 42 212

Se extiende la presente diligencia para constancia.

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia,

ALBERTO MENDOZA.

El Secretario,

Manuel A. Herrera L.

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

Provincia de Chiriquí.

	Tomo del Diario	Asiento
William Gerald Chase	1	399

Provincia de Panamá.

José María Kangel	1	400
Joseph Peterson	1	408

Las operaciones van al tres de Febrero.

Registro Público, Personas, Propiedad e Hipotecas. Panamá, 7 de Febrero de 1914.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

Provincia de Chiriquí.

	Tomo del Diario	Asiento
Arcezo González	1	422

Provincia de Panamá.

José G. Casla	1	413
Manuela de León de Casla	1	414
Juan José Moreno Ponce	1	415
Federico Bord	1	424
Isabel Bermúdez	1	425
Charles Alberto Scott	1	428

Hipotecas.

Pedro Laffargue	1	430
Laura y Compañía	1	431
Umberto Paoli	1	432
Carlos Carbono	1	433
"	1	434
"	1	435

Personas.

Hans Kandler	1	410
--------------	---	-----

Las operaciones van al tres de Febrero.

Registro Público, Personas, Propiedad e Hipotecas. Panamá, Febrero 9 de 1914.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Hasta las diez de la mañana del día 14 de Febrero próximo, se recibirán propuestas, en pliego cerrado, en la Secretaría de Gobierno y Justicia para la celebración de un contrato para la construcción terrestre de los correos nacionales que giren entre los Distritos de la Provincia de Los Santos y entre la Administración Principal de Correos de esa Provincia y el Puerto de Chitré.

Cada postor debe depositar en la Tesorería General de la República o en la Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos, para que

su postura sea admisible, la suma de *doscientos baibos* (B.200,00) que perderá si después de hecha la adjudicación no formalizara el contrato.

Los pliegos de propuestas serán abiertos a las 2 p. m. del día señalado para la licitación, y desde esa hora hasta las 4 p. m. se oírán las pujas y repujas verbales, en caso de que la mejor postura sea hecha por dos o más postores.

La base fijada para esta licitación es de trescientos baibos (B.300,00) mensuales, suma que el Gobierno pagará al Contratista por toda remuneración.

El respectivo pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia, y en la Gobernación de la Provincia de Los Santos.

Panamá, Enero 9 de 1914.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá a las personas que deseen verlo, de 3.30 a 5.30 p. m. todos los días.

Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite con anticipación para tratar asuntos de importancia para el llamo de que es Jefe.

Panamá, 23 de Septiembre 1913.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

JETHRA R. DUNCAN.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza a DONALD BARTLETT para que, dentro del término de treinta días corridos desde la fecha de este edicto, se presente a este Juzgado a estar a derecho en la demanda de divorcio que, con fecha diez y seis de este mes, le ha propuesto su cónyuge JUAN ADELLA WRIGHT.

Y para que sirva de formal notificación al mencionado BARTLETT se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría hoy VEINTIOCHO de Enero de mil novecientos catorce.

El Juez Cuarto del Circuito,

JULIO ARONA Q.

El Secretario,

Carlos V. Bismarck.

6 vs. 6

EDICTO AL PÚBLICO

En el juicio ejecutivo seguido por Nettie G. Turner, con permiso de su esposo Edward G. Turner, contra Walter B. Clark, por suma de pesos, se ha decretado, por auto de fecha ocho de Mayo del corriente año, formal embargo sobre una casa de madera y techo de hierro acanalado, de propiedad del ejecutado Walter B. Clark, y que se halla ubicada en esta ciudad sobre la mitad del lote número novecientos siete (907) del plano formado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, inclusive el derecho de arrendamiento del citado medio lote. La casa embargada se halla comprendida dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, el lote número novecientos cinco (905); por el Sur, el lote número novecientos nueve (909); por el Este, la otra mitad del lote número novecientos siete (907) y por el Oeste la calle «Castro» o Avenida de Santander.

Por tanto, para que todo el que se crea con derecho al bien embargado se presente a hacerlo valer en juicio de tercería, se fija este edicto en lu-

gar público de la Secretaría del Juzgado por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 200 de la Ley 105 de 1890, en Colón, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos trece, a las cuatro de la tarde.

El Juez Primero del Circuito,

M. A. GRIMALDO B.

El Secretario,

Gerardo Abrahams C.

3 vs. 3

EDICTO EMPLAZATORIO.

El infrascrito Juez Municipal del Distrito,

Por medio del presente cita, llama y emplaza al procesado Charles Dixon, para que dentro del término de tres días se presente a este Despacho a estar a derecho en el juicio que, contra él se sigue por el delito de hurto y cuyo auto de proceder se dictó el día veintiseis de Noviembre de mil novecientos trece; bien entendido que si así lo hiciera, se le oír y administrará la justicia que le asista y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Se advierte a todos los panameños el deber que tienen con las excepciones establecidas en el Código Penal de denunciar a la autoridad pública el lugar en donde se encuentra al procesado, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede contra éste.

Bocas del Toro, Enero 26 de 1914.

El Juez,

ZENÓN NÁVALO.

3 vs. 2

AVISO

El Alcalde Municipal de Alajón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cirilo Martínez se halla depositada una res hembra de color amarillo con unas pintas en la barriga, marcada a fuego así: —(—en el anca del lado izquierdo y marcada a sangre con horqueta y muesca por encima y por debajo en ambas orejas, la que fué hallada en el barrio de Paja Blanca (Orilla del Río) en un potrero del señor Eusebio Pinzón por el señor Prolián Morales quien la ha presentado a esta Alcaldía.

Por el presente se cita, llama y emplaza al dueño para que en el término de 30 días haga valer sus derechos sobre el bien en referencia, pasados los cuales se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 264 del Código de Policía.

Alajón, Enero 14 de 1914.

El Alcalde,

DONATO A. CRESPO.

El Secretario,

Medardo A. Miranda.

3 vs. 2

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez único Municipal del Distrito de Bocas del Toro,

Por medio del presente cita, llama y emplaza al señor Mauricio O. Rábbe, para que dentro del término de tres días se presente a este Despacho a estar a derecho en el juicio que, contra él se sigue por el delito de heridas y cuyo auto de proceder se dictó el día veinte y seis de Marzo de mil novecientos doce; bien entendido que si así lo hiciera, se le oír y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Se advierte a todos los panameños el deber que tienen, con las excepciones establecidas en el Código Penal, de denunciar a la autoridad pública el lugar en donde se encuentra al procesado, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede contra éste.

Bocas del Toro, Enero 31 de 1914.

El Juez,

ZENÓN NÁVALO.

El Secretario,

T. A. Feuillet.

3 vs. 2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza a Antonio Drada, contra quien se ha abierto causa criminal por el delito de heridas, para que dentro del término de treinta días comparezca a este Despacho a estar a derecho en la causa que se le sigue.

Se advierte a las autoridades del orden político y judicial, el ineludible deber que están de perseguir y aprehender al citado reo. Igualmente se previene a los panameños, con las excepciones legales, el deber en que están de denunciar ante la autoridad pública el lugar donde se encuentra, bajo pena de encubridores del delito por que se procede contra él, si sabiéndolo no diere aviso.

Al expresado Antonio Drada no se le conoce su nacionalidad ni su filiación por no haber sido posible encontrarle para que rindiera su indagatoria.

Dado y fijado en el Despacho de la Secretaría del Juzgado Cuarto Municipal de este Distrito, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos catorce, a las diez de la mañana.

El Juez,

L. C. HERRERA.

El Secretario,

Marciano Cuadra P.

3 vs. 1

EDICTO EMPLAZATORIO.

El infrascrito Juez Municipal del Distrito,

Por medio del presente cita, llama y emplaza al ex-Agente de Policía número 66, Luis Cortés, para que dentro del término de tres días se presente a estar a derecho en el juicio que, contra él se sigue por el delito de fuga del preso Trophylus Bartly y cuyo auto de proceder se dictó el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos trece; bien entendido que si así lo hiciera, se le oír y administrará la justicia que le asista y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Se advierte a todos los panameños el deber que tienen, con las excepciones establecidas en el Código Penal, de denunciar a la autoridad pública el lugar donde se encuentra al procesado, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede contra éste.

Bocas del Toro, Enero 26 de 1914.

El Juez,

ZENÓN NÁVALO.

3 vs. 1

Imprenta Nacional